

Secretaría. En la fecha agrego al expediente el anterior escrito y pasa a despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de julio de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Gertrudis Arboleda vs Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 219-642.

AUTO INTERLOCUTORIO 734

Santiago de Cali, Ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la presente demanda fue oportuna y debidamente subsanada y reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 1149 de 2007.

El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

- 1.- **TENGASE** por subsanada la demanda.
- 2.-**ADMITASE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por Gertrudis Arboleda vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
- 2.-**NOTIFIQUESE** personalmente esta providencia al representante legal de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, señor Juan Miguel Villa Lora o a quien haga sus veces, tal como lo ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001 y **CÓRRASELE** traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del líbello.
- 3.-**Comuníquese** de la presente demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 612 del CGP.
- 4.-**REQUERIR** a la parte demandada que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d00dc4d5889143faa73a88c62f2f9c8aad64f2b0b198e993754a92a12356f7

Documento generado en 08/07/2020 06:36:45 PM